

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal NE: NO EXISTE no fue posible notificar personalmente al ciudadano Adriana Rocio Rondon .

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Subdirección De Subsidio Familiar Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2019EE0063707** fecha 01/08/2019, a través del cual se da respuesta a 2019ER0068126.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NUR	Dependencia	Ciudad Destino	Fecha Devolución	Destinatario	Motivo Devolución
2019EE0063707	SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA	BOGOTÁ D.C.	01/08/2019	ADRIANA ROCIO RONDON	NE: NO EXISTE

Fecha de fijación 12 de Agosto 2019

Fecha de desfijación 19 de Agosto 2019



Daniel Eduardo Contreras Castro
 Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

 Elaboro: MaCCM 
 Aprobó: Daniel Eduardo Contreras Castro



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-07-2019 11:30

Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0063707 Fol:3 Anex:0 FA:0

ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / 472 FONVIVIENDA4

DESTINO ADRIANA ROCIO RONDON

ASUNTO 2019ER0068126

OBS NO POSTULADO - OFERTA INSTITUCIONAL

2019EE0063707



Bogotá D.C.,

Señora

ADRIANA ROCIO RONDÓN

Diagonal 62 Sur Nro. 74 A – 63 Piso 2

Perdomo – Ciudad Bolívar

Bogotá D.C.

Referencia: Información Estado de Postulación, Selección y Asignación Hogar Vulnerable

Radicado: 2019ER0068126

Respetada Señora,

En respuesta al oficio radicado en esta entidad con el número citado en referencia, mediante el cual solicita le informe sobre cuando se abrirán convocatorias para personas en esta de vulnerabilidad, se le indique en qué fecha se abrirán las inscripciones para los programas de vivienda, sea inscrita en cualquier programa de vivienda nacional, le sea asignada una vivienda del programa de la segunda fase de las 100.000 viviendas que ofrece el gobierno.

Al respecto en uso de nuestras competencias se consultó en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda la cédula No. 65555369, y se encontró que el hogar no está postulado en ninguno de los programas de vivienda auspiciados por el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, como se observa a continuación:

Consulta Información Histórica de Cédula				Consulta Guía		
Número Cédula:	<input type="text" value="65555369"/>	<input type="button" value="Buscar"/>	<input type="button" value="Hay Cambios Cédula"/>	<input type="button" value="Hay Nuevo Hogar"/>	<input type="button" value="Hay más Trans. Of"/>	
No hay datos de Convocatorias para esta Cédula						
<input type="button" value="Información Básica"/>	<input type="button" value="Novedades"/>	<input type="button" value="Cruces / Rechazos"/>	<input type="button" value="Pagos"/>	<input type="button" value="Recursos Reposición Ind. Macroproyecto-"/>	<input type="button" value="Legislación"/>	

Por lo anterior le informo que los hogares que aspiren ser beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda 100 % en especie en el marco del Programa de Vivienda Gratis del Gobierno Nacional deben estar habilitados por Prosperidad Social, requisito indispensable para postularse al subsidio familiar de vivienda en los programas de vivienda auspiciados por el Fondo Nacional de Vivienda –Fonvivienda.

Ahora, teniendo en cuenta que la señora Bayona argumenta ser desplazada, le informo que en el año 2007 se desarrolló la última convocatoria para la bolsa especial de desplazados, por tanto el Gobierno Nacional a través de Fonvivienda, viene atendiendo la necesidad de solución habitacional a las víctimas mediante los programas de Vivienda Gratuita, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE.

De acuerdo a la normatividad vigente, Prosperidad Social es la entidad encargada de realizar la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en



2019EE0063707



Especie a partir de la identificación de los hogares en las mencionadas bases de datos y atendiendo los criterios de priorización que se determinó en el Decreto Único Sectorial de Vivienda 1077 de 2015.

Por lo anterior, nos permitimos socializarle la oferta institucional para que, de acuerdo con sus intereses y capacidades, verifique a cuál de los programas puede acceder si así lo desea, con la cual se atiende a la población en general a través de los programas de Vivienda Gratuita, Mi Casa Ya, Semillero de Propietarios y Casa Digna Vida Digna.

PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA.

El Gobierno Nacional a través de Fonvivienda, viene atendiendo la solución habitacional de las familias más vulnerables de escasos recursos económicos, mediante el Programa de Vivienda Gratuita, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE.

En la primera etapa, de la cual usted hace mención se ejecutaron más de cien mil (103.000) viviendas para ser entregadas a la población que se encontraba en las situaciones especiales de vulnerabilidad en el marco de la Ley 1537 de 2012 en el territorio nacional, aclarándole que todos los proyectos que se ejecutaron en la ciudad de Bogotá se encuentran cerrados y totalmente asignados sus cupos, en la segunda etapa, se pretende beneficiar a los hogares de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6 que no hagan parte de áreas metropolitanas legalmente constituidas, siempre y cuando cuenten con las condiciones y requisitos del programa.

Por lo que para garantizar la transparencia en la definición de los favorecidos en este programa y teniendo en consideración los municipios en que se ejecuten los proyectos seleccionados en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, los hogares potencialmente beneficiarios son seleccionados por Prosperidad Social, y deben cumplir con los requisitos de priorización y focalización establecidos en el Decreto Único Sectorial de Vivienda 1077 de 2015, y encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) Que esté en situación de desplazamiento.
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Teniendo en cuenta los requisitos y condiciones antes señalados, **a Prosperidad Social - PS elabora el listado de los hogares potencialmente beneficiarios**, (NO FONVIVIENDA) con base en el cual la mencionada entidad selecciona los beneficiarios de las viviendas gratuitas, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda remite a Prosperidad Social (PS), la información de los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en



2019EE0063707



especie y los porcentajes de composición poblacional de acuerdo con los criterios señalados en el Decreto Único Sectorial de Vivienda 1077 de 2015, para que Prosperidad Social entregue al Fondo Nacional de Vivienda la Resolución con el listado de potenciales beneficiarios para cada uno de los proyectos.

Prosperidad Social utiliza como fuentes de información para la identificación de Potenciales Beneficiarios las siguientes bases de datos:

- a) Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS-SIUNIDOS- o la que haga sus veces.
- b) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III o la que haga sus veces.
- c) Registro Único de Población Desplazada – RUPD- o la que haga sus veces. (Hoy Registro único de víctimas – RUV)
- d) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o él que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar u hogares que se encuentren en estado “Calificado”.
- e) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o él que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentren sin aplicar.

Prosperidad Social realiza la selección de los potenciales beneficiarios del SFVE a partir de la identificación de los hogares en las mencionadas bases de datos y atendiendo los **criterios de priorización** que se determinó en el Decreto Único Sectorial de Vivienda 1077 de 2015.

En ese orden de ideas, se les sugiere a los hogares que consulten con las entidades responsables del sistema de información de la red unidos; Prosperidad Social, de los registros y puntajes del sisben; el Departamento de Planeación Nacional, y respecto a la información para población desplazada, debe tener en cuenta que si usted es una víctima del conflicto armado y ha vivido situaciones de violencia, desplazamientos forzosos, ha perdido un ser querido como consecuencia de enfrentamientos o ataques por parte de grupos al margen de la ley o cualquier otro tipo de violencia, debe dirigirse a la Personería, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría y declarar en forma detallada los hechos de violencia. Esa información será remitida a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV donde decidirán si llena los requisitos para ser inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Lo anterior, en razón a que mientras el hogar interesado no esté habilitado como potencial beneficiario, en alguno de los componentes poblacionales, desplazados, Unidos o Desastres, en el proyecto de vivienda ubicado en el lugar de residencia del hogar, no podrá participar postulándose en las convocatorias de vivienda gratuita.

(El hogar deberá verificar si se encuentra dentro de los listados de selección por parte de Prosperidad Social, para seguir el procedimiento con Fonvivienda)

7.



2019EE0063707



Una vez selecciona los hogares potenciales beneficiarios, Prosperidad Social envía los listados correspondientes al Fondo Nacional de Vivienda para efectos de realizar los procesos de postulación de los hogares y de verificación de la información.

Concluidos estos procesos, el Fondo Nacional de Vivienda remite a Prosperidad Social el listado de hogares que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del SFVE. Prosperidad Social con base en dichos listados selecciona los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos en el Decreto Único Sectorial de Vivienda 1077 de 2015.

Acto seguido, El Fondo Nacional de Vivienda expide el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas en el proyecto respectivo.

En consecuencia, en caso de cumplir con los requisitos establecidos para acceder al beneficio del otorgamiento del subsidio familiar de vivienda, invitamos a los hogares interesados a acercarse a la Caja de Compensación Familiar de la ciudad donde residen, en virtud del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.

Dentro de la oferta institucional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, nos permitimos relacionar la siguiente información de los programas que actualmente maneja la entidad:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “MI CASA YA”

El programa “Mi Casa Ya” se trata de un novedoso programa del Gobierno Nacional para facilitar la compra de vivienda nueva en zona urbana de la clase media colombiana. El programa está dirigido a hogares con ingresos hasta 4 salarios mínimos a los que el Gobierno les subsidiará su vivienda, de hasta 135 smmlv y subsidiará además 4 ó 5 puntos de la tasa de interés del crédito hipotecario que contraten con el banco de su elección.

El Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en la sección 2.1.1.4.1 incluye las condiciones para el desarrollo y acceso a este programa.

Requisitos para acceder al Programa “Mi Casa Ya”

- Ingresos del hogar hasta 4 SMLMV.
- Que no sean propietarios de vivienda.
- Que no hayan sido beneficiarios de subsidio familiar de vivienda por parte del Gobierno Nacional, ni de Caja de Compensación Familiar, ni de cobertura de tasa de interés.
- Que cuenten con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda (crédito aprobado).
- Que pretendan adquirir una vivienda cuyo valor esté entre los 70 smmlv y no supere los 135 SMLMV, en todos los municipios del país.

1.



2019EE0063707



Los beneficiarios deben ser personas a la que una entidad bancaria pueda otorgarles un crédito. Si aparecen como deudores morosos en alguna central de información crediticia no podrán acceder al programa.

Los beneficiarios serán elegidos por demanda hasta que se agoten los cupos. Mi Casa Ya, funciona con el sistema de "primer llegado, primer atendido". No hay sorteos y las personas no tienen que estar inscritas previamente en alguna entidad del Estado.

El hogar interesado en acceder al programa "Mi Casa Ya", debe buscar en el mercado inmobiliario la vivienda nueva urbana de su preferencia, que tenga un valor que no supere los 135 smmlv. Puede elegir la que mejor le convenga en el proyecto que más le llame la atención. Una vez decida qué vivienda comprar se acerca a la entidad financiera de su elección o al Fondo Nacional del Ahorro y tramita el crédito hipotecario cobijado con la medida.

El programa "Mi Casa Ya" se implementa en todos los departamentos y municipios del país y operará a través de los subsidios que ya otorgan las Cajas de Compensación Familiar, más el subsidio a la tasa que también ya ofrece el Gobierno Nacional.

El valor del subsidio familiar de vivienda que otorgue Fonvivienda, depende de los ingresos del hogar, así:

- Hogares con ingresos hasta dos (2) smmlv, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta (30) smmlv, al momento de la asignación.
- Hogares con ingresos superiores a dos (2) smmlv y hasta cuatro (4) smmlv, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte (20) smmlv, al momento de la asignación.

Los hogares también contarán, en el marco del Programa, con una cobertura para viviendas VIS de cuatro (4) puntos y para viviendas tipo VIP de cinco (5) puntos porcentuales de la tasa del crédito que se les otorgue a través de un establecimiento de crédito o con el Fondo Nacional del Ahorro para la adquisición de la vivienda, por los primeros siete (7) años del crédito, para viviendas de cuyo valor no superen los 135 SMMLV.

PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2413 de 2018, por el cual se adiciona el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios" y se dictan otras disposiciones.

El programa de Semillero de Propietarios busca facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

El valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual por parte del Gobierno Nacional será de hasta 0.6 salarios mínimos

1.



2019EE0063707



legales mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro (24) meses.

El hogar debe aportar el porcentaje del canon mensual de arrendamiento que no se encuentra cubierto por el subsidio familiar de vivienda, para completar la cuota mensual de arriendo; adicionalmente, debe aportar un monto mínimo de 0.25 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada mes, en calidad de ahorro, con el fin de lograr el cierre financiero del valor de la vivienda.

Durante los 24 meses el beneficiario genera un historial bancario por medio del pago cumplido del arriendo y del aporte de ahorro de los 0.25 SMLMV.

Después de los primeros dos años, si decide la opción de compra de la vivienda, ese ahorro se podrá sumar al subsidio familiar de vivienda del programa Mi Casa Ya, o a cualquiera de los programas y/o subsidios de adquisición disponibles, los cuales podrán ser utilizados como parte del pago de la cuota inicial de la vivienda, siempre y cuando cumplan con las condiciones de acceso establecidas en el decreto 1077 de 2015.

Para participar en el Programa de Semilleros de Propietarios debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener ingresos inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- No ser propietario de una vivienda.
- No haber sido beneficiario de ningún subsidio familiar de vivienda.
- Después de inscribirse en el programa, contar con concepto favorable para suscribir el contrato de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra

Actualmente las familias pueden acceder al proceso de inscripción de Semillero de Propietarios, a través de la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y realizar el siguiente proceso:

1. Diligenciar los campos requeridos en la plataforma de todos los integrantes del hogar.
2. Cargar la documentación escaneada requerida: documentos de identidad, certificado de ingresos (para trabajadores formales), declaración juramentada de ingresos (para trabajadores informales), certificado médico (para personas discapacitadas).
3. Grabar la información digitada.
4. Esperar la respuesta de habilitación al programa Semillero de Propietarios.

Para mayor información ingresar a www.minvivienda.gov.co.

PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA

En este mismo sentido, el programa Casa Digna Vida Digna reglamentado en el Decreto 867 del 17 de mayo de 2019, está dirigido al segmento de mejoramiento de viviendas, como parte de la focalización territorial para la identificación de beneficiarios.

De esta forma, el proceso inicia cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lanza una convocatoria a los municipios y atiende la respuesta de los interesados, continúa con la priorización de los barrios o zonas por parte del municipio y pasa al registro de los hogares dentro de las zonas priorizadas.

7.



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 22-07-2019 11:30

Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0063707 Fol:3 Anex:0 FA:0

ORIGEN 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / 472 FONVIVIENDA4
DESTINO ADRIANA ROCIO RONDON
ASUNTO 2019ER0068128
OBS NO POSTULADO - OFERTA INSTITUCIONAL

2019EE0063707



Cabe aclarar, que las entidades territoriales participantes son las encargadas de la postulación y registro de los hogares. Así mismo, el MVCT exige unos requisitos mínimos que son: (i) que los hogares postulados habiten en las zonas priorizadas por la entidad territorial, (ii) que el postulante cuente con un documento de identificación vigente y (iii) que el hogar haya diligenciado el formulario solicitado por FONVIVIENDA, incluyendo toda la información requerida y la documentación que la soporte.

El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, ocupantes de bienes fiscales que puedan ser objeto de titulación en los términos del artículo 14 de la Ley 708 de 2001, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio. En cualquier caso, la condición de ocupante deberá acreditarse haciendo uso de los medios de prueba que contemplen las normas de procedimiento Civil.

El programa de vivienda "CASA DIGNA VIDA DIGNA", está proyectado para mejorar las condiciones de habitabilidad de 1.3 millones de colombianos con 600.000 mejoras cualitativas integrales de vivienda. Con este nuevo programa se busca disminuir la pobreza multidimensional en la que se encuentran el 17 % de los hogares colombianos a un 14.4% en el próximo cuatrienio; razón por la cual el hogar interesado debe estar atento a la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para cuando se haga oficial este nuevo programa, pueda postularse y acceder a este nuevo incentivo, siempre y cuando cumpla con el marco de requisitos que se va a establecer.

Ahora bien, en la reglamentación de este Programa, se previó la inclusión de porcentajes mínimos de cupos para la postulación de hogares con criterios de enfoque diferencial dentro de los que deberán estar incluidos como mínimo la población víctima de desplazamiento forzado, las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, las trabajadoras del sector informal y las madres comunitarias.

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Viviana Rozo
Fecha: 15/07/2019